

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 13. Primera Sección. Año 107. 30 de enero de 2024

DECRETO MUNICIPAL D 47/03/24

DECRETO QUE APRUEBA SUSCRIBIR CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y SALVANDO LATIDOS A.C., RESPECTO DE NUEVE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS Y NUEVE GABINETES DE RESGUARDO

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE TRES VEHÍCULOS

DECRETO QUE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA OTORGAR SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, RESPECTO DE TRES VEHÍCULOS PARA DESTINARLOS A ACTIVIDADES DE PROXIMIDAD SOCIAL

DECRETO QUE AUTORIZA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA SOCIEDAD DENOMINADA CENTRO APOLO, S.A DE C.V., RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CRUCE DE LAS AVENIDAS PATRIA Y MANUEL ÁVILA CÁMACHO, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE "AUTO PAGO" PARA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DECRETO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL A 01/02/21



La Ciudad que
quiero



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Juan Francisco Ramírez Salcido
Presidente Municipal Interino de Guadalajara

Lic. Luis Fernando Morales Villarreal
Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle
Martha Ivette Santana Vázquez

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 30 de enero de 2024

Índice

DECRETO MUNICIPAL D 47/03/24.....3

DECRETO QUE APRUEBA SUSCRIBIR CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y SALVANDO LATIDOS A.C., RESPECTO DE NUEVE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS Y NUEVE GABINETES DE RESGUARDO.....5

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE TRES VEHÍCULOS.....9

DECRETO QUE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA OTORGAR SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.....12

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, RESPECTO DE TRES VEHÍCULOS PARA DESTINARLOS A ACTIVIDADES DE PROXIMIDAD SOCIAL.....32

DECRETO QUE AUTORIZA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA SOCIEDAD DENOMINADA CENTRO APOLO, S.A DE C.V., RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CRUCE DE LAS AVENIDAS PATRIA Y MANUEL ÁVILA CAMACHO, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE "AUTO PAGO" PARA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.....40

DECRETO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL A 01/02/21.....43

DECRETO MUNICIPAL D 47/03/24

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Director del Registro Civil en Funciones de Secretario General del Ayuntamiento, Luis Fernando Morales Villarreal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que acorde con los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 23 de enero de 2024, se aprobó el decreto municipal número D 47/03/24, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/RDI/2002/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativo a la solicitud de comodato de un bien inmueble ubicado en la colonia Alcalde Barranquitas, a favor de la Asociación de Vecinos y Comercios Alcalde Barranquitas A.C., que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se rechaza la solicitud contenida en el oficio DGJM/DJCS/RDI/2002/2022, por los motivos expresados en el cuerpo del presente dictamen. Se ordena su archivo como asunto concluido.

Segundo. Notifíquese el presente decreto al representante de la Asociación de Vecinos y Comercios Alcalde Barranquitas, A.C.

Tercero. Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Patrimonio y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para su conocimiento y efectos.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 24 de enero de 2024, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. LUIS FERNANDO MORALES VILLARREAL
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
16, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE
GUADALAJARA**

DECRETO QUE APRUEBA SUSCRIBIR CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y SALVANDO LATIDOS A.C., RESPECTO DE NUEVE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS Y NUEVE GABINETES DE RESGUARDO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Director del Registro Civil en Funciones de Secretario General del Ayuntamiento, Luis Fernando Morales Villarreal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que acorde con los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 23 de enero de 2024, se aprobó el decreto municipal número D 47/04/24, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/CV/3307/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que se autorice la entrega de desfibriladores, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba suscribir contrato de donación entre el Municipio de Guadalajara y Salvando Latidos A.C., respecto de 9 nueve desfibriladores externos automáticos y 9 nueve gabinetes de resguardo, cuyas características se describen en el Anexo 1, que forma parte integral del presente decreto, para destinarse al uso de las funciones de la Dirección de Servicios Médicos Municipales.

Segundo. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, dependiente de la Sindicatura, para que elabore el contrato de donación mencionado en el punto que antecede.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realice las gestiones administrativas, de conformidad a sus atribuciones, en el Registro de Bienes Municipales de los bienes descritos en el punto Primero de este decreto.

Cuarto. Suscríbese la documentación inherente por parte de los ciudadanos Presidente Municipal Interino, Síndica, Tesorero y Secretario General, todos de este Ayuntamiento, de acuerdo a sus atribuciones, para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto al representante legal de la persona jurídica Salvando Latidos, A.C.

Cuarto. Ejecútese el presente decreto, en un término perentorio de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 24 de enero de 2024, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. LUIS FERNANDO MORALES VILLARREAL
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
16, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE
GUADALAJARA**



Especificaciones técnicas

Medición de la compresión del tórax con Real CPR Help

La fuerza que se precisa para comprimir el tórax durante la RCP varía en función de la complejidad y la anatomía del paciente. No obstante, la medida estándar de la calidad de la compresión torácica no es la fuerza sino la profundidad. La tecnología Real CPR Help® presente en CPR-D-padz® de ZOLL, incluye un localizador para la ubicación de la mano, un acelerómetro, circuitos electrónicos y un algoritmo de procesamiento. Todos ellos funcionan en conjunto para medir el desplazamiento vertical en el espacio a medida que se realizan las compresiones.

Talla única

El diseño de electrodo de una pieza de ZOLL tiene en cuenta la variación anatómica. El diseño de CPR-D-padz se basa en numerosos datos humanos y se ajusta a las características antropométricas de la anatomía torácica del 99% de la población. Si fuese necesario, el electrodo inferior (apical) se puede separar y ajustarse para abarcar al otro 1% de la población.

Colocación simplificada

Colocar dos parches de electrodo separados en el tórax desnudo del paciente puede resultar confuso para el reanimador ocasional. CPR-D-padz de ZOLL simplifica este paso al guiar la colocación de la marca de referencia roja en el centro de la línea imaginaria que conecta los pezones del paciente. Una vez en su lugar, el localizador de mano y los dos parches de electrodo se colocan de forma natural en la posición óptima tanto para desfibrilación como para RCP.

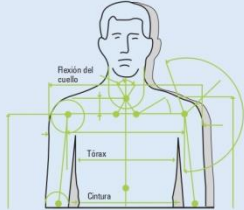
Vida útil: 5 años

Todos los electrodos de DEA transmiten electricidad de desfibrilación al paciente a través del metal que está en contacto con el gel de infusión de sal que se pone entre el metal y la piel. Sin embargo, con el tiempo, la sal que contiene el gel corroe el metal y finalmente afecta a la funcionalidad del electrodo. El novedoso diseño del electrodo de ZOLL, sacrifica un elemento no fundamental del electrodo para controlar el proceso de corrosión y ofrecer una vida útil sin precedentes de cinco años.





Real CPR Help® ofrece una ayuda única para los reanimadores al entregar retroalimentación en tiempo real sobre la profundidad y la frecuencia de compresión para RCP.



Los CPR-D-padz de una pieza de ZOLL están diseñados para ajustarse a la anatomía tórax del 99% de la población.



Los CPR-D-Padz® cuentan con ilustraciones claras sobre la colocación anatómica y una marca de referencia para la ubicación de la mano para RCP.



Los CPR-D-Padz® vienen complementados con elementos de rescate esenciales, entre ellos, mascarilla protectora, máquina de afeitar, tijeras, guantes desechables y toallita húmeda desechable.

Las especificaciones están sujetas a cambios sin previo aviso.

©2011 ZOLL Medical Corporation. Reservados todos los derechos. Advancing Resuscitation Today. AED Plus, CPR-D-padz, pedi-padz II, Real CPR Help, stat-padz y ZOLL son marcas comerciales y marcas registradas de ZOLL Medical Corporation en Estados Unidos y en los demás países. Todas las demás marcas comerciales pertenecen a sus respectivos propietarios.

**RESUSCITATION.
TODAY.®**

ZOLL Medical Corporation
Worldwide Headquarters
269 Mill Road
Chelmsford, MA 01824
978-421-9655 800-348-9011

Especificaciones de AED Plus

DESFIBRILADOR

Forma de onda:
bifásica rectilínea.

Tiempo de retención de carga del desfibrilador: 30 segundos

Selección de la energía:
selección automática preprogramada (120J, 150J, 200J)

Seguridad del paciente:
todas las conexiones de paciente están aisladas desde el punto de vista eléctrico.

Tiempo de carga: menos de 10 segundos con baterías nuevas.

Electrodos: CPR-D-padz, pedi-padz® II o stat-padz® II de ZOLL.

Comprobación automática:
Comprobación automática configurable de 1 a 7 días. Valor predeterminado = cada 7 Comprobación mensual a energía completa (200J).

Comprobaciones automáticas
Capacidad de batería, conexión de los electrodos, electrocardiograma y circuitos de carga y descarga, hardware y software de microprocesador, circuito de RCP y sensor CPR-D, y circuito de audio

RCP: Metrónomo de frecuencia
Variable entre 60 y 100 CPM

Profundidad: de 3/4" a 3,5";
De 1,9 a 8,9 cm

Asesoramiento de la desfibrilación: evalúa la conexión del electrodo y el ECG del paciente para determinar si se requiere la desfibrilación.

Ritmos susceptibles de descarga:
fibrilación ventricular con amplitud promedio >100 microvoltios y taquicardia ventricular compleja amplia con frecuencias mayores que 150 lpm para adultos o 200 lpm para niños. Para conocer la sensibilidad y especificidad del algoritmo de análisis de ECG, consulte la Guía del administrador de AED Plus.

Rango de medición de la impedancia del paciente:
0 a 300 ohmios

Desfibrilador: circuito protegido de ECG

Formato de pantalla: LCD con barra de movimiento opcional

Tamaño: 2,6" x 1,3"; 6,6 cm x 3,3 cm

Ventana de vista de ECG opcional: 2,6 segundos

Velocidad de barrido de la pantalla de ECG opcional: 25 mm/s 1"/s

Capacidad de batería: Nuevas normales (20 °C) = 5 años (225 descargas) o 13 de monitorización continuada. Fin de la vida indicada por la X roja (descargas restantes normales= 9).

Registro de datos y almacenamiento:
50 minutos de datos de ECG y RCP. 20 minutos de grabación de audio y datos de ECG y RCP, si la opción de grabación de audio está instalada y activada. 7 horas de datos de ECG y RCP si la opción de grabación de audio está desactivada.

Requisitos mínimos de PC para configuración y recuperación de los datos del paciente:
98, Windows® 2000, Windows® NT, Windows® XP, compatible con IBM, PII con 16550 UART (o superior). 64 MB de RAM. Monitor VGA o mejor. Unidad de CD-ROM. Puerto infrarrojo. Espacio en disco de 2 MB.

DISPOSITIVO

Tamaño: (alto x ancho x profundidad) 5,25" x 9,50" x 11,50"; 13,3 cm x 24,1 cm x 29,2 cm

Peso: 6,7 lb; 3,1 kg

Alimentación: baterías reemplazables por el usuario. 10 baterías tipo 123A Photo Flash de litio-dióxido de manganeso.

Clasificación del dispositivo:
Clase II con alimentación interna según EN60601-1

Normas de diseño: cumple con los requisitos aplicables de las normas UL 2601, AAMI DF-39, IEC 601-2-4, EN60601-1, IEC60601-1-2.

AMBIENTE

Temperatura de funcionamiento:
32 °F a 122 °F; 0 °C a 50 °C

Temperatura de almacenamiento:
-22 °F a 140 °F; -30° a 60 °C

Humedad: de 10% a 95% de humedad relativa, sin condensación

Vibración: MIL Std. 810F, prueba de helicóptero mínimo.

Descarga: IEC 68-2-27; 100G

Altitud: 300 a 15.000 pies; -91 m a 4573 m

Ingreso de agua y partículas:
IP-55.

CPR-D-padz

Vida útil: 5 años

Gel conductor: hidrogel de polímero

Elemento conductor: estaño

Embalaje: bolsa laminada de múltiples capas

Clase de impedancia: baja

Longitud del cable:
48 pulgadas (1,2 m)

Esternón: Longitud: 6,1" (15,5 cm); Ancho: 5,0" (12,7 cm); Largo, gel conductor: 3,5" (8,9 cm); Ancho, gel conductor: 3,5" (8,9 cm); Área, gel conductor: 12,3 pulgadas2 (79,0 cm2);

Ápex: Longitud: 6,1" (15,5 cm); Ancho: 5,6" (14,1 cm); Largo, gel conductor: 3,5" (8,9 cm); Ancho, gel conductor: 3,5" (8,9 cm); Área, gel conductor: 12,3 pulgadas2 (79,0 cm2);

Conjunto completo: Longitud doblado: 7,6" (19,4 cm); Ancho doblado: 7,0" (17,8 cm); Altura doblado: 1,5" (3,8 cm)

Normas de diseño: cumple con los requisitos aplicables según ANSI/AAMI/ISO DF-39-1993.

Distribuido por:



(55) 4000-1382
contacto@cardioproteccion.mx
www.cardioproteccion.mx



DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE TRES VEHÍCULOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Director del Registro Civil en Funciones de Secretario General del Ayuntamiento, Luis Fernando Morales Villarreal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que acorde con los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 23 de enero de 2024, se aprobó el decreto municipal número D 47/05/24, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/CV/2529/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la entrega en comodato de tres vehículos al organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la celebración de un contrato de comodato entre el municipio de Guadalajara y el organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, respecto de 3 tres vehículos automotores que se describen a continuación, por el período que comprende la presente gestión municipal, es decir, hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

No.	No. Pat.	Marca	Tipo	Modelo	No. Placas
1.	1480	DINA	Camión	1986	JK00933
2.	2270	FORD	Pick Up	1999	JJ97657
3.	2588	FORD	Pick Up	2000	JH88209

Segundo. Se instruye a la Sindicatura, para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice el contrato de comodato correspondiente, mismo que, además de la normatividad aplicable, deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Los gastos de refrendo, seguro vehicular, mantenimiento y reparación; correrán por cuenta y cargo del Comodatario;
- b) El Comodatario asume las consecuencias por incumplir las normas legales, así como de pagar las multas y sus accesorios que ello conlleve, y los daños efectuados a terceros, según corresponda;
- c) El Comodatario no debe conceder a un tercero el uso de los vehículos entregados en comodato; y
- d) El Comodatario está obligado a poner toda la diligencia en la conservación de los vehículos, y será responsable de todo deterioro que sufran por su mal uso.

Tercero. Ejecútese el presente decreto, en un término perentorio de 30 treinta días, contados a partir de la publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Suscríbase la documentación inherente para realizar el contrato de comodato y dar cumplimiento al presente decreto, por parte de los ciudadanos Presidente Municipal Interino, Síndica y Secretario General, todos de este Ayuntamiento, de conformidad a sus respectivas atribuciones.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto al organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Administración para las acciones a que haya lugar.

Quinto. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para que inscriba la anotación correspondiente en el Registro de Bienes Municipales.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 24 de enero de 2024, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. LUIS FERNANDO MORALES VILLARREAL
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
16, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE
GUADALAJARA**

DECRETO QUE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA OTORGAR SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Director del Registro Civil en Funciones de Secretario General del Ayuntamiento, Luis Fernando Morales Villarreal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que acorde con los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 23 de enero de 2024, se aprobó el decreto municipal número D 47/09/24, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido y de la regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, que tiene por objeto aprobar las Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de trámite por urgencia de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se aprueban las Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, que se adjuntan como anexo único y forma parte del presente decreto.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal Interino, Síndica y Tesorero, todos de este Ayuntamiento, para que en el orden de sus atribuciones suscriban la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

Cuarto. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se instruye al Titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico, para que en coordinación con el Presidente Municipal Interino emitan las convocatorias correspondientes a efecto de instalar el Comité para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, a que se hace referencia en las reglas de operación aprobadas en el presente decreto, en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 24 de enero de 2024, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. LUIS FERNANDO MORALES VILLARREAL
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
16, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE
GUADALAJARA**

REGLAS DE OPERACIÓN PARA OTORGAR SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024

Con fundamento en los artículos 1, 4, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 15, 73, 77 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 79 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1, 81, 84 y 84 Bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara; así como en el decreto municipal D 46/08/23 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2024 publicado en la Gaceta Municipal Tomo VI, Ejemplar 19, Año 106 de fecha 15 de diciembre de 2023, se emiten las Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2024:

I. CONSIDERANDOS

Primero. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio cuenta con personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley.

Segundo. En concordancia con lo anterior en el orden normativo local, la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 77 fracciones I y II, 85 y 86 párrafo segundo, dispone que los Ayuntamientos tendrán entre otras facultades la de aprobar, de conformidad con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Tercero. En observancia a la norma constitucional referida en el párrafo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mediante sus artículos 40 y 42 respectivamente, faculta a los Ayuntamientos para expedir los bandos de policía y gobierno, y; reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Cuarto. Asimismo, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mediante su artículo 37 fracción II, cita la obligación del Ayuntamiento de aprobar el presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, sujeto a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Quinto. Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2024 fue autorizado mediante decreto municipal D 46/08/23 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2024 publicado en la Gaceta Municipal Tomo VI, Ejemplar 19, Año 106 de fecha 15 de diciembre de 2023.

Sexto. Que dentro de la estructura del Presupuesto de Egresos, conforme al Clasificador por objeto del gasto, el Capítulo 4000 de Transferencias asignaciones, subsidios y otras ayudas; se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y extranjero, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades. Asimismo, el citado capítulo considera las partidas 441 de Ayudas sociales a personas, 445 de Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro y 439 de Otros subsidios.

Séptimo. Que el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021- 2024 Visión 2042 | 500 años vigente, establece seis ejes rectores de la estrategia de desarrollo del Municipio, siendo: Guadalajara próspera e incluyente; Guadalajara construyendo comunidad; Guadalajara segura, justa y en paz; Guadalajara funcional y con servicios de calidad; Guadalajara ordenada y sustentable, y; Guadalajara honesta y bien administrada.

Octavo. Que con las presentes Reglas de Operación, se pretende dar certeza del mecanismo para otorgar un apoyo económico con cargo al capítulo 4000 del presupuesto de Egresos, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

II. DEL COMITÉ PARA OTORGAR SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024

1. Definición

El Comité para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2024 es el órgano colegiado que analiza, evalúa y dictamina sobre la procedencia, rechazo o cancelación de la entrega de subsidios y ayudas sociales ante la recepción de solicitudes de apoyo económico en las modalidades de participación determinadas por las presentes reglas de operación.

2. Integración

El Comité se integrará de la siguiente forma:

- i. Presidencia del comité: el presidente municipal o a quien designe como representante, debiendo señalar a un suplente del representante; contará con derecho a voz y voto de calidad.
- ii. Secretaría técnica: la persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico, o a quien designe como representante; contará con derecho a voz y voto.
- iii. Vocal: una persona integrante del Ayuntamiento que será designada por el presidente municipal; contará con derecho a voz y voto.
- iv. Vocal: la persona titular de la presidencia de la Comisión edilicia de hacienda pública y patrimonio municipal o a quien designe como representante; contará con derecho a voz y voto.
- v. Vocal: la persona titular de la Tesorería municipal o a quien designe como representante; contará con derecho a voz y voto.
- vi. Tres vocales representando a la ciudadanía, que contarán con derecho a voz y voto que serán ocupados de la siguiente forma:
 - a) Dos personas integrantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara
 - b) Un integrante del Consejo Consultivo del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara
- vii. Vocal: la persona titular de la Contraloría ciudadana o a quien designe como representante; contará con derecho a voz.

La designación de los representantes será mediante oficio dirigido a la presidencia del Comité, en donde se especifique la temporalidad de la representación.

El Comité podrá invitar a un representante de la dependencia que sea competente conforme a la modalidad de participación a evaluar, así como a los solicitantes de apoyos económicos, quienes tendrán derecho a voz.

3. Atribuciones del Comité

- i. Sesionar de manera ordinaria 12 (doce) veces al año, y; de manera extraordinaria cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, previa convocatoria de la presidencia.
- ii. Las sesiones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que en forma expresa se determine en la convocatoria.
- iii. Analizar, evaluar y dictaminar sobre la procedencia o rechazo de la entrega de subsidios y ayudas sociales, derivadas de las solicitudes de apoyo recibidas en la Oficialía de Partes de la Presidencia del Ayuntamiento y turnadas al Comité a través de su presidencia.
- iv. Validar informes de resultados y/o comprobación del gasto de los subsidios y ayudas sociales otorgados del Presupuesto de Egresos 2023 y 2024.
- v. Analizar y aprobar las resoluciones en las que se determine la cancelación de subsidios o ayudas sociales del presupuesto de egresos 2023 y 2024.

- vi. Aprobar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2023 y Comité para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2024.
- vii. Resolver sobre los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

El Comité sesiona válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y sus resoluciones se tendrán como válidas con el voto de la mayoría de sus integrantes presentes.

En caso de que la votación arrojase empate, la presidencia del comité contará con voto de calidad.

4. Atribuciones de la Presidencia del Comité

- i. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, según sea el caso;
- ii. Designar a una o un representante y suplente, quien fungirá como presidente del Comité, teniendo el suplente las mismas atribuciones al titular en ausencia del mismo.
- iii. Dar trámite a solicitudes de subsidios y ayudas sociales que hayan sido turnadas por la Oficialía de Partes de la Presidencia del Municipio en apego a lo previsto en las presentes reglas de operación.
- iv. Solicitar a la tesorería municipal validación de suficiencia presupuestal para la entrega del subsidio o ayuda social.
- v. Instruir a la Secretaría Técnica la elaboración del proyecto de dictamen técnico, remitiendo las solicitudes de subsidios y ayudas sociales.
- vi. Remitir a la Tesorería Municipal informes validados por el Comité a efecto de comprobar el recurso otorgado.

5. Atribuciones de la Secretaría Técnica del Comité

- i. Asentar el desahogo de las sesiones del Comité en actas, las cuales deben contener los acuerdos relacionados a cada asunto que trate en ellas y el sentido de la votación que se realice al respecto.
- ii. Llevar registro de los asuntos analizados, discutidos y aprobados.
- iii. Elaborar el proyecto de dictamen técnico que corresponda y remitirlo a la presidencia para ser circulado con la convocatoria a sesión ordinaria o extraordinaria.
- iv. Elaborar el Orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- v. Coordinar la atención y asesorar a las personas solicitantes sobre el proceso en la integración de expedientes que corresponda en cada modalidad en la que tenga intervención el Comité.
- vi. Remitir las actas y dictámenes para su publicación en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara.
- vii. Las demás que le encomiende el Comité.

III. DE LAS MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

A. De Ayudas sociales a personas

1. Objetivo

Que el gobierno municipal otorgue recursos económicos a las personas en estado de vulnerabilidad y/o que no tengan la capacidad de asumir un gasto para una necesidad extraordinaria; privilegiando los principios de progresividad, equidad, proporcionalidad e igualdad en la ayuda que reciban las y los tapatíos.

2. Destino del recurso

Las personas podrán destinar los recursos solicitados para solventar gastos de:

- 2.1. Atención médica y/o medicamentos;
- 2.2. Aparatos funcionales;
- 2.3. Pago del trámite, permiso o equipamiento menor para la incorporación laboral;
- 2.4. Participación y/u organización de actividades que fomenten tradiciones, cultura, arte, educación y/o deporte;
- 2.5. Necesidades básicas;
- 2.6. Para acontecimientos fortuitos y de emergencia derivados de Informes emitidos por la Coordinación Municipal de Protección Civil de Guadalajara.

Para los casos no previstos el comité analizará y validará su procedencia.

3. Cobertura geográfica

Municipio de Guadalajara

4. Población Objetivo

Personas físicas con residencia en el Municipio de Guadalajara y que se encuentren en estado de vulnerabilidad o incapacidad económica de hacer frente a una situación extraordinaria de las señaladas en el punto 2 de esta modalidad.

5. Tipo de apoyo

Apoyo económico (monetario).

6. Monto

El monto por asignar se determinará conforme a la necesidad expuesta por la o él solicitante y a la existencia de suficiencia presupuestal, mismo que será topado a un máximo de 350 (trescientos cincuenta) UMAS.

Para el caso del destino del recurso 2.6 del numeral 2 la solicitud de apoyo será derivado de la cuantificación del padrón de beneficiarios generado por la Coordinación General de Combate a la Desigualdad en el que se señale el monto requerido para cada beneficiario, mismo que estará dentro del tope de 350 (trescientos cincuenta) UMAS.

El apoyo será por única ocasión durante el ejercicio fiscal vigente.

7. Presupuesto

Recurso considerado con cargo al capítulo 4000 de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; partida 441 de Ayudas sociales a personas del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2024. Deberá de ser validada la suficiencia presupuestal por la Tesorería Municipal en cada proceso tramitado.

8. Criterios de elegibilidad y requisitos

- 8.1. Solicitud por escrito dirigida al Presidente Municipal que contendrá la expresión de la necesidad de recibir la ayuda económica, además de citar el medio para recibir notificaciones.
Para el caso del supuesto 2.6 del numeral 2, la solicitud deberá ser ingresada en un plazo no mayor a 5 cinco días hábiles de la fecha del fenómeno fortuito y de emergencia informado por la Coordinación Municipal de Protección Civil de Guadalajara.
- 8.2. Manifestación en escrito libre, bajo protesta de decir verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo de los previstos en esta partida durante el ejercicio fiscal vigente. No aplica para el supuesto 2.6 del numeral 2.
- 8.3. Manifestación por escrito en la que acepte los derechos y obligaciones a los que será acreedor en caso de ser beneficiario de la ayuda social, de acuerdo al numeral 10 de la presente modalidad. No aplica para el supuesto 2.6 del numeral 2.
- 8.4. Acreditar personalidad, mediante identificación oficial vigente.
- 8.5. Ser residente del Municipio de Guadalajara, acreditar mediante comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses.

- 8.6. Para el caso de destinar el recurso en los supuestos 2.1 o 2.2 del numeral 2, deberá anexar documento emitido por alguna institución médica o de salud que demuestre la necesidad de adquirir algún tipo de medicamento, atención médica o aparato funcional.
- 8.7. Para el caso de destinar el recurso en el supuesto 2.4 del numeral 2, deberá integrar evidencia evento en el que vincule la participación.
- 8.8. Para el caso de destinar el recurso en el supuesto 2.4 del numeral 2, y, el evento sea fuera del país, deberá integrar documentos migratorios necesarios vigentes.
- 8.9. En caso de que la persona que requiera recibir la ayuda sea menor de edad, deberá presentar los documentos firmados por la madre, padre o tutor, y; anexar acta de nacimiento de la o él menor que requiere recibir la ayuda.
- 8.10. En caso de haber sido beneficiado de subsidio o ayuda social a través del Comité para otorgar subsidios y ayudas sociales del presupuesto de egresos 2023, deberá acreditar haber cumplido con la entrega de informe correspondiente.

9. Procedimiento

- 9.1. Ingresar la solicitud de ayuda social con los requisitos anexos a la oficialía de partes de la presidencia del Ayuntamiento de Guadalajara.
Para el caso del supuesto 2.6 del numeral 2, la solicitud deberá ser ingresada en un plazo no mayor a 5 cinco días hábiles de la fecha del fenómeno fortuito y de emergencia informado por la Coordinación Municipal de Protección Civil de Guadalajara.
- 9.2. La solicitud y anexos serán turnados a la presidencia del Comité.
Para el caso del supuesto 2.6 del numeral 2, la solicitud y anexos serán turnados a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad.
- 9.3. Para el caso del supuesto 2.6 del numeral 2, la Coordinación General de Combate a la Desigualdad remite a la Presidencia del Comité:
 - a. Informe emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil de Guadalajara.
 - b. En caso de haber declaratoria de emergencia, agregar documento emitido por las autoridades municipales.
 - c. Padrón de beneficiarios correspondiente al fenómeno.
 - d. Expedientes con los requisitos de los solicitantes.
 - e. Cédula de Evaluación de daños emitida por La Coordinación Municipal de Protección Civil, por cada uno de los domicilios afectados.

- f. Oficio por cada uno de los solicitantes donde se señale el monto del apoyo, mismo que será generado por la Coordinación General de Combate a la Desigualdad.

Cada hoja que forme parte de los documentos remitidos por la Coordinación General de Combate a la Desigualdad a la Presidencia del Comité deberá estar sellada y firmada como validación de la propia Coordinación.

- 9.4. La tesorería municipal valida la existencia de suficiencia presupuestal para la ayuda social.
- 9.5. El Comité analiza, evalúa y dictamina sobre la procedencia o rechazo de la entrega de la ayuda social.
- 9.6. Se notifica al beneficiario la resolución del Comité.
- 9.7. La dependencia que cuente con la suficiencia presupuestal procesará la solicitud de pago ante la Tesorería municipal.
- 9.8. La entrega del apoyo económico al beneficiario podrá ser por parte de: la Tesorería, para el caso de ser entregado vía transferencia electrónica; la Coordinación General de Combate a la Desigualdad y/o el Presidente municipal y/o la Jefatura de Gabinete y/o el Comité, para los casos en que sea entregado por cheque.
- 9.9. El beneficiario deberá presentar al Comité la comprobación del gasto de acuerdo al numeral 11 de la presente modalidad.
Para el caso del supuesto 2.6 del numeral 2 La Coordinación General de Combate a la Desigualdad presentará al Comité las medidas de comprobación del gasto.
- 9.10. El Comité observa o valida la comprobación del gasto recibida, para ser remitida a la Tesorería como complemento del expediente de pago.

10. Derechos y obligaciones de beneficiario

- 10.1. El beneficiario tendrá derecho a recibir la ayuda social solicitada, cuando el Comité así lo autorice.
- 10.2. Tendrá la obligación a ejercer los recursos otorgados por el Municipio para el fin que fue proporcionado.
- 10.3. El solicitante tendrá la obligación de cumplir con los requisitos especificados en el numeral 8 de la presente modalidad.
- 10.4. El beneficiario deberá presentar al Comité el soporte para la comprobación del gasto de acuerdo al numeral 11 de la presente modalidad.
- 10.5. El solicitante deberá entregar la información y documentación requerida por el Municipio para efectos de procesar la ayuda social.

11. Medidas de comprobación del gasto

El beneficiario deberá presentar al Comité el soporte para la comprobación del gasto, mismo que estará conformado por:

- 11.1. Recibo por la cantidad de recurso otorgado.
- 11.2. Escrito en el que remitan informe de resultados y, en su caso constancia de participación.

Para el caso del supuesto 2.6 del numeral 2, el informe y recibos serán remitidos por la Coordinación General de Combate a la Desigualdad dirigido al Comité.

B. Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro

1. Objetivo

Asignaciones destinadas al auxilio y estímulo de acciones realizadas por instituciones sin fines de lucro que contribuyan ampliar el impacto de los ejes de desarrollo del Gobierno Municipal y, en consecuencia, el beneficio social de las y los tapatíos.

2. Destino del recurso

Las personas jurídicas que presenten solicitud de recurso podrá ser para:

- 2.1. Operación general de la persona jurídica, siempre y cuando sus objetivos estén alineados al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021- 2024 Visión 2042 | 500 años.
- 2.2. Proyecto alineado al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021- 2024 Visión 2042 | 500 años.

3. Cobertura geográfica

Municipio de Guadalajara.

4. Población Objetivo

Personas jurídicas con operación y/o proyectos dirigidos a población del Municipio Guadalajara.

5. Tipo de apoyo

Apoyo económico (monetario).

6. Monto

El monto por asignar se determinará conforme a la necesidad expuesta por la persona jurídica solicitante y a la existencia de suficiencia presupuestal, mismo que será topado a un máximo de 3500 (tres mil quinientos) UMAS.

El apoyo podrá ser tramitado en un máximo de dos ocasiones en el ejercicio fiscal vigente, quedando sujeto a la aprobación del comité y validación de suficiencia presupuestal; siendo entregado el informe de resultados previo a recurrir a una segunda petición.

7. Presupuesto

Recurso considerado con cargo al capítulo 4000 de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; partida 445 de Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2024. Deberá de ser validada la suficiencia presupuestal por la Tesorería Municipal en cada proceso tramitado.

8. Criterios de elegibilidad y requisitos

8.1. Para el caso del supuesto 2.1 del numeral 2 de la presente modalidad, requerirá de:

8.1.1. Solicitud por escrito dirigida al presidente municipal, misma que deberá acompañar de:

- a) Acta constitutiva de la persona jurídica o decreto de creación.
- b) Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal de la persona jurídica.
- c) Poder notarial vigente con el que se acredite representación.
- d) Manifestación por escrito de la inexistencia de conflicto de interés.
- e) Constancia de situación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- f) Comprobante de domicilio de la persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a tres meses.

- g) Manifestación por escrito en la que acepte los derechos y obligaciones a los que será acreedor en caso de ser beneficiario de la ayuda social, de acuerdo al numeral 10 de la presente modalidad.
- h) Manifestación por escrito donde establezcan el compromiso de no hacer uso del recurso con fines partidistas y/o político electorales.

8.1.2. Justificación del destino del recurso, misma que deberá de contener, por lo menos:

- a) Exposición de motivos
- b) Historia y desarrollo de la organización
- c) Objeto social que atiende la organización
- d) Actividades de su operación general que se beneficiarían con el apoyo económico.
- e) Metas que se pretenden alcanzar.
- f) Alineación de sus objetivos con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021- 2024 Visión 2042 | 500 años en, por lo menos, uno de sus ejes.
- g) En caso de haber sido sujeto a subsidios y/o ayudas sociales en el ejercicio fiscal anterior o el presente, deberá acreditar haber cumplido con la entrega del informe correspondiente.

8.2. Para el caso del supuesto 2.2 del numeral 2 de la presente modalidad, requerirá de:

8.2.1. Solicitud por escrito dirigida al presidente municipal, misma que deberá acompañar de:

- a) Acta constitutiva de la persona jurídica o decreto de creación.
- b) Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal de la persona jurídica.
- c) Poder notarial vigente con el que se acredite representación.
- d) Manifestación por escrito de la inexistencia de conflicto de interés.
- e) Constancia de situación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- f) Comprobante de domicilio de la persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a tres meses.
- g) Manifestación por escrito en la que acepte los derechos y obligaciones a los que será acreedor en caso de ser beneficiario de la ayuda social, de acuerdo al numeral 10 de la presente modalidad.

8.2.2. Proyecto a desarrollar con el recurso, mismo que deberá de contener, por lo menos:

- a) Exposición de motivos
- b) Historia y desarrollo de la organización

- c) Objeto social que atiende la organización
- d) Actividades que realizará y su impacto social, en el que se establezca claramente el beneficio de recibir el apoyo económico.
- e) Metas que se pretenden alcanzar con el proyecto.
- f) Alineación del proyecto con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021- 2024 Visión 2042 | 500 años en, por lo menos, uno de sus ejes.
- g) En caso de haber sido sujeto a subsidios y/o ayudas sociales en el ejercicio fiscal anterior o el presente, deberá acreditar haber cumplido con la entrega del informe correspondiente.

9. Procedimiento

- 9.1. Ingresar la solicitud de ayuda social con los requisitos anexos a la oficialía de partes de la presidencia del Ayuntamiento de Guadalajara.
- 9.2. La solicitud y anexos serán turnados a la presidencia del Comité.
- 9.3. La tesorería municipal valida la existencia de suficiencia presupuestal para la ayuda social.
- 9.4. El Comité analiza, evalúa y dictamina sobre la procedencia o rechazo de la entrega de la ayuda social.
- 9.5. Se notifica al beneficiario la resolución del Comité.
- 9.6. La dependencia que cuente con la suficiencia presupuestal procesará la solicitud de pago ante la Tesorería municipal.
- 9.7. El beneficiario deberá presentar al Comité la comprobación del gasto de acuerdo al numeral 11 de la presente modalidad.
- 9.8. Comité observa o valida la comprobación del gasto recibida, para ser remitida a la Tesorería como complemento del expediente de pago.

10. Derechos y obligaciones de beneficiario

- 10.1. El beneficiario tendrá derecho a recibir la ayuda social solicitada, cuando el Comité así lo autorice.
- 10.2. Tendrá la obligación a ejercer los recursos otorgados por el Municipio para el fin que fue proporcionado.
- 10.3. El solicitante tendrá la obligación de cumplir con los requisitos especificados en el numeral 8 de la presente modalidad.
- 10.4. El beneficiario deberá presentar al Comité el soporte para la comprobación del gasto de acuerdo al numeral 11 de la presente modalidad.
- 10.5. El solicitante deberá entregar la información y documentación requerida por el Municipio para efectos de procesar la ayuda social.

11. Medidas de comprobación del gasto

El beneficiario deberá presentar al Comité el soporte para la comprobación del gasto, mismo que estará conformado por:

- 11.1. Comprobante fiscal correspondiente al recurso que recibirá.
- 11.2. Informe de resultados que deberá contener por lo menos:
 - a) Acción o acciones ejecutadas, en apego a lo presentado de acuerdo al numeral 8.
 - b) Resultados obtenidos respecto del cumplimiento de metas, en apego a lo presentado de acuerdo al numeral 8.
 - c) Monto del recurso invertido
 - d) Acompañar de evidencia fotográfica generada en el ejercicio del recurso.

C. Otros subsidios

1. Objetivo

Asignaciones otorgadas para el desarrollo de proyectos con impacto en Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021- 2024 Visión 2042 | 500 años orientados a potencializar el beneficio de las y los tapatíos.

2. Destino del recurso

Proyecto alineado al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021- 2024 Visión 2042 | 500 años.

3. Cobertura geográfica

Municipio de Guadalajara.

4. Población Objetivo

Personas físicas o jurídicas con operación y/o proyectos dirigidos a población del Municipio de Guadalajara.

5. Tipo de apoyo

Apoyo económico (monetario).

6. Monto

El monto por asignar se determinará conforme a la necesidad expuesta por la persona física o jurídica solicitante y dentro del monto validado con suficiencia presupuestal, mismo que será evaluado y, en su caso, autorizado por el Comité.

El apoyo será por única ocasión para la persona física o jurídica solicitante durante el ejercicio fiscal vigente.

7. Presupuesto

Recurso considerado con cargo al capítulo 4000 de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; partida 439 de Otros subsidios del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2024. Deberá de ser validada la suficiencia presupuestal por la Tesorería Municipal en cada proceso tramitado.

8. Criterios de elegibilidad y requisitos

- 8.1. Solicitud por escrito dirigida al presidente municipal, misma que deberá acompañar de:
 - a) Acta constitutiva, en caso de ser una persona jurídica o decreto de creación.
 - b) Identificación oficial vigente de la persona física solicitante o del representante o apoderado legal de la persona jurídica.
 - c) Poder notarial vigente con el que se acredite representación o nombramiento, para el caso de ser persona jurídica.
 - d) Manifestación por escrito de la inexistencia de conflicto de interés.
 - e) Constancia de situación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con expedición no mayor a 30 días.
 - f) Comprobante de domicilio del solicitante, con fecha de expedición no mayor a tres meses.
 - g) Manifestación por escrito en la que acepte los derechos y obligaciones a los que será acreedor en caso de ser beneficiario del subsidio, de acuerdo al numeral 10 de la presente modalidad.

- 8.2. Proyecto a desarrollar con el recurso, mismo que deberá de contener, por lo menos:
- a) Exposición de motivos
 - b) Historia y desarrollo de la organización, en caso de ser persona jurídica.
 - c) Objeto social que atiende la organización, en caso de ser persona jurídica.
 - d) Actividades que realizará y su impacto social, en el que se establezca claramente el beneficio de recibir el apoyo económico.
 - e) Metas que se pretenden alcanzar con el proyecto.
 - f) Alineación del proyecto con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021- 2024 Visión 2042 | 500 años en, por lo menos, uno de sus ejes.
 - g) En caso de haber sido sujeto a subsidios y/o ayudas sociales en el ejercicio fiscal anterior, deberá acreditar haber cumplido con la entrega del informe correspondiente.

9. Procedimiento

- 9.1. Ingresar la solicitud de subsidio con los requisitos anexos a la oficialía de partes de la presidencia del Ayuntamiento de Guadalajara.
- 9.2. La solicitud y anexos serán turnados a la presidencia del Comité.
- 9.3. La tesorería municipal valida la existencia de suficiencia presupuestal para el subsidio.
- 9.4. El Comité analiza, evalúa y dictamina sobre la procedencia o rechazo de la entrega del subsidio.
- 9.5. Se notifica al beneficiario la resolución del Comité.
- 9.6. La dependencia que cuente con la suficiencia presupuestal procesará la solicitud de pago ante la Tesorería municipal.
- 9.7. El beneficiario deberá presentar al Comité la comprobación del gasto de acuerdo al numeral 11 de la presente modalidad.
- 9.8. Comité observa o valida la comprobación del gasto recibida, para ser remitida a la Tesorería como complemento del expediente de pago.

10. Derechos y obligaciones de beneficiario

- 10.1. El beneficiario tendrá derecho a recibir el subsidio solicitado, cuando el Comité así lo autorice.
- 10.2. Tendrá la obligación a ejercer los recursos otorgados por el Municipio para el fin que fue proporcionado.
- 10.3. El solicitante tendrá la obligación de cumplir con los requisitos especificados en el numeral 8 de la presente modalidad.

- 10.4. El beneficiario deberá presentar al Comité el soporte para la comprobación del gasto de acuerdo al numeral 11 de la presente modalidad.
- 10.5. El solicitante deberá entregar la información y documentación requerida por el Municipio para efectos de procesar el subsidio.

11. Medidas de comprobación del gasto

El beneficiario deberá presentar al Comité el soporte para la comprobación del gasto, mismo que estará conformado por:

- 11.1. Comprobante fiscal correspondiente al recurso que recibirá.
- 11.2. Informe de resultados que deberá contener por lo menos:
 - a) Acción o acciones ejecutadas, en apego a lo presentado de acuerdo al numeral 8.
 - b) Resultados obtenidos respecto del cumplimiento de metas, en apego a lo presentado de acuerdo al numeral 8.
 - c) Monto del recurso invertido
 - d) Acompañar de evidencia fotográfica generada en el ejercicio del recurso.

IV. CAUSALES DE BAJA Y PROCEDIMIENTO

Causales de baja

- Otorgar información falsa respecto a sus datos personales.
- Presentar gastos realizados que no corresponden al destino por el que fue solicitado.
- No presentar la comprobación del gasto de acuerdo a las presentes Reglas de operación.
- Cuando la persona incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en éstas reglas de operación.
- Cuando se compruebe que la persona actúa de forma contraria o vulnera lo establecido en el marco jurídico señalado en las presentes reglas de operación.

Procedimiento de cancelación de apoyo

- El beneficiario deberá presentar al Comité la comprobación del gasto de acuerdo a la modalidad seleccionada, en caso de que no sea presentada en el término establecido por el resolutivo del Comité, se considerará en incumplimiento.
- El Comité analiza y resuelve la cancelación del subsidio o ayuda social.

- En caso de haberse realizado algún pago, el beneficiario en incumplimiento deberá hacer la devolución del recurso al Municipio de Guadalajara.

IV. DE LOS INDICADORES

Los indicadores a los que se aporta con el ejercicio del gasto en función de las presentes Reglas de Operación serán los contenidos en las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) de los Programas Presupuestales y Dependencias en el que esté asignado el recurso de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2024 y a la validación presupuestal emitida por la Tesorería municipal.

V. DE LA TRANSPARENCIA

1. Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/>, informando las acciones institucionales realizadas, dictámenes aprobados, actas de sesiones, beneficiarios, así como los resolutivos emitidos por el comité en el ejercicio de sus atribuciones.

2. Mecanismos de participación social

Las presentes Reglas de Operación prevén la integración de un Comité para la toma de decisiones en el que tres vocales con voz y voto son asignados en representación de los ciudadanos con voz y voto, así como la participación de la Contraloría ciudadana en el mismo comité con derecho a voz.

3. Aviso de Privacidad / Protección de Datos Personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas, deberán cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>.

4. Acciones de Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

Por lo que, este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

VI. DE LA VIGENCIA

Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, y hasta el término de los procedimientos iniciados para cada solicitud de apoyo.

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, RESPECTO DE TRES VEHÍCULOS PARA DESTINARLOS A ACTIVIDADES DE PROXIMIDAD SOCIAL

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Director del Registro Civil en Funciones de Secretario General del Ayuntamiento, Luis Fernando Morales Villarreal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que acorde con los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 23 de enero de 2024, se aprobó el decreto municipal número D 47/10/24, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido y de la Síndica Karina Anaíd Hermosillo Ramírez, que tiene por objeto autorizar al Municipio suscribir un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco y el Consejo Estatal de Seguridad Pública, respecto de tres vehículos para destinarlos a actividades de proximidad social, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de trámite del presente decreto de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba y se ratifica la suscripción del contrato de comodato celebrado entre el Municipio de Guadalajara (Comodatario) y el Gobierno del Estado de Jalisco y el Consejo Estatal de Seguridad Pública (Comodante), respecto de 3 tres camionetas tipo SUV, marca Ford, modelo Territory Ambiente, año 2024, equipadas como patrullas para tareas de proximidad social de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, en los términos del documento que se adjunta como Anexo Único y que forma parte del presente decreto.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal Interino, Síndica y Tesorero, todos de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria tendiente a dar cumplimiento del presente decreto.

Cuarto. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto a la Tesorería, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes para el debido cumplimiento del presente decreto.

Cuarto. Comuníquese el presente decreto al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 24 de enero de 2024, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. LUIS FERNANDO MORALES VILLARREAL
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
16, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE
GUADALAJARA**

Contrato de Comodato que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Jalisco**, representado por la **Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, en lo sucesivo la "**SECRETARÍA**" a través del C. **Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones, y el **Consejo Estatal de Seguridad Pública**, en lo subsecuente el "**CESP**", a través del Mtro. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, quienes para efecto del presente contrato se les referirá indistintamente como el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" y/o el "**COMODANTE**"; y por la otra el **Municipio de Guadalajara, Jalisco**, al que en lo subsecuente se le referirá como el "**MUNICIPIO**" y/o el "**COMODATARIO**", el cual es representado en este acto por el **Lic. Juan Francisco Ramírez Salcido** y la **Mtra. Karina Anaíd Hermosillo Ramírez**, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal Interino y Sindica Municipal; ambas partes contratantes en lo sucesivo las "**PARTES**", señalan lo siguiente:

DECLARACIONES

I. Declara el "**GOBIERNO DEL ESTADO**", por conducto de sus representantes, que:

- a) Es el legítimo propietario de los vehículos, en lo subsecuente los "**VEHÍCULOS**", cuyo comodato es objeto del presente contrato.
- b) La "**SECRETARÍA**" es la dependencia de la Administración Pública Centralizada facultada para representar al Poder Ejecutivo Estatal, en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 Apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- c) El **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la "**SECRETARÍA**", cuenta con facultades suficientes para representar a dicha Secretaría en el presente instrumento en términos del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 24 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- d) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con mismo, a la Titular de la Dirección de Vehículos y Combustibles de la "**SECRETARÍA**", en lo sucesivo la "**DIRECCIÓN**", cuyo domicilio está ubicado en avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono 333 818 2825.
- e) Es "**CESP**" es la instancia encargada de la coordinación, planeación y supervisión del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que tiene como facultades, entre otras, la coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública; la determinación de lineamientos para el establecimiento de políticas generales en materia de seguridad pública; el análisis de proyectos y estudios que se sometan a su consideración por conducto de su Secretario Ejecutivo, de conformidad con los artículos 34, 35 y 37 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y los artículos 12, 17, 19 y 21 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.
- f) Que en términos de lo previsto en el artículo 23 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, el Secretario Ejecutivo del "**CESP**", es el responsable de llevar a cabo la administración de los recursos que se aporten a los convenios de coordinación que se suscriban en materia de Seguridad Pública, con el Gobierno Federal y asegurar se cumplan los objetivos previstos en los mismos.
- g) El **Mtro. Agustín de Jesús Rentería Godínez**, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, cuenta con facultades suficientes para representar a dicho ente para la firma del presente instrumento en términos de los artículos 17 fracción XI, 22 fracciones I, IX, XIV y XV, y 23 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, así como los artículos 8 fracciones XIII, XX, XXXVI y XXXVIII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, y los artículos 1, 2 fracción I, y 10 del Reglamento de la Comisión Intersecretarial para los Fondos de la Seguridad Pública.
- h) Que solicita la celebración del presente instrumento a fin de brindar apoyo a los municipios del Estado de Jalisco en materia de seguridad, ya que los "**VEHÍCULOS**", se encuentran vinculados al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.
- i) Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la avenida La Paz, número 875, colonia Mexicaltzingo, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44180, teléfono 333 818 1480.

II. Declara el "**MUNICIPIO**" por conducto de sus representantes, que:

- a) Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del

Estado Jalisco; artículos 1, 2 y 3, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- b) Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 38 fracción II, 47 fracción XIV, 52 fracción II, 54, y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 30 fracción IV, 152 fracción V y demás aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.
- c) Que, Juan Francisco Ramírez Salcido, comparece a la suscripción del presente contrato en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO**, de conformidad con la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el día 26 de octubre de 2023.
- d) Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo # 400, Zona Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono 33 3837 4400 y correo electrónico contacto@guadalajara.gob.mx, así como que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
- e) Que, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo el presente contrato y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
- f) Que es su deseo e intención celebrar el presente Contrato con la "**SECRETARÍA**" y el "**CESP**", bajo los términos y condiciones que se especifican más adelante.
- g) Que se designa como responsable de la ejecución del presente instrumento Jurídico al Titular de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.
- h) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

III. Declaran conjuntamente las "**PARTES**", que:

- a) Han inspeccionado los "**VEHÍCULOS**" señalado en la cláusula primera de este contrato, y los mismos son nuevos, funcionales en cuanto a la totalidad de sus características técnicas, su estado de conservación es óptimo y se encuentran libres de cualquier tipo de adeudo o gravamen.
- b) Que el presente instrumento se realiza en atención y en cumplimiento al Convenio de Coordinación del Ejercicio 2023, en lo sucesivo el "**CONVENIO**" que en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Poder Ejecutivo Federal y el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con la finalidad de atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Programa con Prioridad Nacional, "**Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública e Instancias de Procuración e Impartición de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica**", subprograma "**Infraestructura y Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia**" Anexo A: "**Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia**".
- c) Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento.

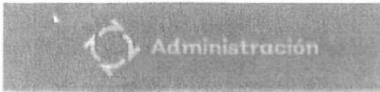
Habiendo declarado lo anterior, las "**PARTES**" se sujetan al presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. El "**GOBIERNO DEL ESTADO**", concede gratuita y temporalmente al "**MUNICIPIO**", el uso y goce de los "**VEHÍCULOS**", descritos a continuación:

PROG.	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	NÚMERO DE SERIE	PLACA
1	FORD	TERRITORY AMBIENTE	2024	BLANCO	LJXBS5A3XRYF16135	JTF1469
2	FORD	TERRITORY AMBIENTE	2024	BLANCO	LJXBS5A38RYF16134	JTF1468
3	FORD	TERRITORY AMBIENTE	2024	BLANCO	LJXBS5A30RYF22252	JTF1467

SEGUNDA. - DEL USO. El "**MUNICIPIO**" se obliga a destinar los "**VEHÍCULOS**" únicamente a las actividades de Proximidad Social, a fin de cumplir con lo pactado en el "**CONVENIO**", por lo que en todo momento el uso de los "**VEHÍCULOS**" deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones en materia de Seguridad Pública que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Jalisco, y las leyes y reglamentos que de ellas emanen. En tal razón, el "**MUNICIPIO**" llevará a cabo el uso de los "**VEHÍCULOS**" por conducto de sus servidores públicos exclusivamente, sin que ello obste para que se considere que el "**MUNICIPIO**" tiene la posesión de los citados "**VEHÍCULOS**". Por ello, el "**MUNICIPIO**" será



responsable por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se dé a los "VEHÍCULOS".

En virtud de lo anterior, el "CESP", a través del personal que para tal efecto designe, podrá verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato, es decir, que los "VEHÍCULOS" sean destinados para actividades de Proximidad Social, ya que los mismos se encuentran vinculados al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública conforme a lo establecido en el artículo 21 décimo párrafo, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo previsto en el diverso 45 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, por lo que en caso de que los "VEHÍCULOS" sean destinados a otros fines, se podrá rescindir el presente instrumento contractual.

El "MUNICIPIO" se compromete a que, en un plazo máximo de 15 quince días hábiles, posteriores a la fecha de entrega de los "VEHÍCULOS" se inventariarán y se llevará a cabo la firma del resguardo de los "VEHÍCULOS" por parte del Titular de la corporación de Seguridad Pública Municipal.

De igual manera, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, el "MUNICIPIO" está impedido para alterar de cualquier manera, la forma y sustancia de los "VEHÍCULOS", ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que lo conforman. Las "PARTES" acuerdan que el citado impedimento se extiende para enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente los "VEHÍCULOS", o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

TERCERA. - DE LA ENTREGA. A la firma del presente instrumento, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "CESP" hace entrega de los "VEHÍCULOS".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá, otorgar "VEHÍCULOS" adicionales con posterioridad, conforme a la disponibilidad que determine el "CESP", atendiendo a las necesidades del "MUNICIPIO", mismos que serán relacionados mediante anexos al presente contrato, los cuales serán identificados como **ANEXO 1, ANEXO 2, ANEXO 3** y así, sucesivamente. En cada **ANEXO** se plasmará la fecha en la que fueron recibidos, y su uso y disposición se estará a los términos y condiciones del presente contrato.

CUARTA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día **08 de diciembre de 2023**, y terminará el día **30 de septiembre de 2024**, salvo aquellas obligaciones y derechos que, por su naturaleza, trascienden el referido plazo.

La renovación del presente instrumento, o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato, estará sujeto a que, a juicio de la "SECRETARÍA" y/o el "CESP", el "MUNICIPIO" se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones que derivan de este contrato.

QUINTA. - DE LA RECEPCIÓN. El "MUNICIPIO" recibirá y devolverá los "VEHÍCULOS" en el Almacén General de la "SECRETARÍA", el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Tutelar para menores), colonia Miramar, C.P. 45060 en el municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos disponga la "DIRECCIÓN" y/o el "CESP".

En caso de que sea una nueva asignación el "MUNICIPIO" se obliga a firmar el inventario y el resguardo, en el momento en el que este reciba físicamente los "VEHÍCULOS".

SEXTA. - DE LA DEVOLUCIÓN. La "DIRECCIÓN", como enlace de la "SECRETARÍA" para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar al "MUNICIPIO", la devolución de los "VEHÍCULOS", obligándose el "MUNICIPIO" a entregarlos en la fecha y/o lugar que se le indique.

El "MUNICIPIO" se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la "DIRECCIÓN" para recibir los citados bienes, cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que el "MUNICIPIO" los devuelva al "GOBIERNO DEL ESTADO". Previo a la devolución de los "VEHÍCULOS", el "MUNICIPIO" deberá cerciorarse que estos se encuentran libres de cualquier adeudo que sobre ellos pudiera existir, así mismo, tendrá que efectuar el pago de baja administrativa correspondiente acreditándolo ante la "DIRECCIÓN", de tal forma que este deberá presentar la siguiente documentación ante la "DIRECCIÓN":

- a) Impresión del documento denominado "Liquidación de Padrón Vehicular", la cual es llevada a cabo por cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, de la que se desprenda que, sobre el vehículo a devolver, no existe adeudo alguno por cualquier concepto (refrendo, multas estatales o municipales, o cualquier otro). Esta documentación deberá haber sido emitida dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha en que se remita a la "DIRECCIÓN".
- b) Copia de las facturas y/o comprobantes de gastos de mantenimiento o de cualquier clase, realizados a favor del vehículo a devolver.
- c) Copia simple de la póliza de seguro vigente al momento de la devolución del vehículo a devolver, así como copia simple del comprobante de pago de la póliza referida.

Una vez que el "MUNICIPIO" entregue la documentación enunciada en los incisos que anteceden ante la "DIRECCIÓN", esta última informará al "MUNICIPIO" el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la recepción física de los "VEHÍCULOS", los cuales deberán estar limpios y en el mismo estado de conservación en el que se entregaron.

SÉPTIMA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. El "MUNICIPIO" se obliga a conservar los "VEHÍCULOS" en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requieran para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Por ello, las "PARTES" acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo a los "VEHÍCULOS", quedarán a favor de éstos, y no existirá obligación alguna a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" para indemnizar al "MUNICIPIO" por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con los mismos, o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

OCTAVA. - DE LA REPOSICIÓN Y DEL ASEGURAMIENTO. El "MUNICIPIO", por su cuenta y a su costa, deberá asegurar los "VEHÍCULOS". Este aseguramiento deberá llevarse a cabo en los términos siguientes:

- a) La póliza deberá contar con una cobertura amplia, y deberá ser contratada por el "MUNICIPIO", señalando a la Secretaría de la Hacienda Pública como beneficiario preferencial. Para estos efectos, el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda Pública del Poder Ejecutivo es SPC130227L99, y su domicilio Pedro Moreno 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.
- b) El plazo de cobertura de la póliza deberá ser el mismo que la vigencia del presente contrato.

El "MUNICIPIO" acreditará el aseguramiento de los "VEHÍCULOS" ante el "GOBIERNO DEL ESTADO", mediante la entrega de copia simple de la póliza de seguro que contrate en cumplimiento a lo pactado en esta cláusula, así como del recibo del pago de la misma, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del presente contrato, ante la "DIRECCIÓN". En caso de renovación de este instrumento, el "MUNICIPIO", deberá presentar el comprobante de pago por la renovación de la póliza, dentro de los 30 días naturales siguientes, la cual deberá estar vigente durante todo el periodo del presente contrato, si la vigencia de este contrato excede de un año, y no es posible asegurar los "VEHÍCULOS" por todo el plazo de vigencia, el "MUNICIPIO" deberá asegurarlos por el mayor tiempo posible, y se obliga a contratar un nuevo seguro, o renovar la póliza respectiva.

En caso de que el "MUNICIPIO" cuente con una póliza de seguro general para el parque vehicular de su propiedad, podrá incluir los "VEHÍCULOS" dentro de la cobertura de la misma, siempre que las características de la misma sean iguales a las pactadas en esta cláusula. En este caso, el "MUNICIPIO" deberá presentar ante la "DIRECCIÓN", copia simple de la solicitud de endoso de los "VEHÍCULOS" a la referida póliza general, así como copia simple de la aceptación del citado endoso, dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma de este contrato.

Ante cualquier siniestro, el "MUNICIPIO" realizará el pago del deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de la unidad, o la reposición de sus piezas o de robo parcial, en caso de que las unidades sean determinadas como pérdida total, o sufran un robo total, el "MUNICIPIO" deberá entregar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro de la unidad, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, el "MUNICIPIO" deberá entregar ante la Secretaría de la Hacienda Pública, un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración que la indemnización que esta última reciba con motivo del percance, el cual será el valor de la unidad, menos el deducible.

En caso de que por cualquier motivo, los "VEHÍCULOS" carezcan de aseguramiento por el tiempo que se encuentren en posesión del "MUNICIPIO", y los respectivos bienes sufran cualquier percance, entendiéndose por éste cualquier daño en cualquiera de sus partes o componentes, o robo total o parcial, sean o no derivados de caso fortuito o fuerza mayor, el "MUNICIPIO" efectuara el pago del daño o pérdida que se cuantifique por peritos, y en caso de que sea imposible su reparación, se pagará el valor del vehículo con base en que la guía EBC o Libro Azul disponga a la fecha en que ocurrió la pérdida (sea por robo o daño) de la unidad. Las "PARTES" pactan el contenido de este párrafo, al margen de las consecuencias jurídicas que se deriven en los términos de este contrato.

El "MUNICIPIO" deberá dar aviso al "CESP", acerca de cualquier daño, percance, o pérdida que sufran los "VEHÍCULOS", dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida de la unidad, con copia para la "DIRECCIÓN" y la Dirección General Jurídica de la "SECRETARÍA", acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

NOVENA. - DE LAS EROGACIONES POR USO O POSESIÓN. El "MUNICIPIO" se obliga a realizar los pagos de refrendo vehicular que se causen, a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente contrato, dentro de los plazos que marca la legislación de la materia para que no generen multa. En tales términos, el "MUNICIPIO" contará con un plazo de 15 días naturales siguientes a aquel en que se haya efectuado el pago, para remitir a la "DIRECCIÓN", copia simple del respectivo comprobante de pago, y deberá depositar la tarjeta de circulación y póliza vigentes, en el interior de cada unidad.

El "MUNICIPIO" se obliga a cubrir cualquier adeudo que se le reclame al "GOBIERNO DEL ESTADO", siempre que haya sido originado durante la vigencia de este contrato, inclusive si dicho adeudo fue originado fuera de la vigencia de este contrato, pero por causas imputables al "MUNICIPIO".

DÉCIMA. - DE LAS DENUNCIAS. El "MUNICIPIO" será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vean involucrados los "VEHÍCULOS", incluyendo el robo o extravío de placas. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la "DIRECCIÓN", copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA INSPECCIÓN. Las "PARTES" acuerdan que el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la "DIRECCIÓN" y/o del "CESP", de forma conjunta o separada, podrá en cualquier momento llevar a cabo las inspecciones que considere necesarias al "VEHÍCULO", a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo del "MUNICIPIO", que se derivan del presente contrato, por lo que el "MUNICIPIO" otorgará todas las facilidades y permisos necesarios para que el personal que se disponga para ello, pueda llevar a cabo las tareas señaladas en el presente párrafo.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato de comodato termina:

- Por acuerdo expreso entre las "PARTES".
- Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato.
- Por cualquier incumplimiento por parte del "MUNICIPIO" en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

No obstante, cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el "MUNICIPIO" deberá efectuar la devolución o entrega de los "VEHÍCULOS" en los términos precisados en este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que las "PARTES" se hagan entre sí, se deberán realizar en los domicilios y o correos señalados para tal efecto en las DECLARACIONES, mismas que deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", estarán facultados para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato la Dirección General Jurídica de la "SECRETARÍA", la "DIRECCIÓN" y el "CESP".

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las "PARTES" y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose ambas partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO. Las "PARTES" acuerdan que al ser ambos sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquieren con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como lo es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 numeral 1 fracción VI inciso f) de la ley en comento.

Por lo anterior, este contrato será considerado información fundamental de las "PARTES", lo cual implica que será publicado en sus respectivos portales de transparencia, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En estos casos, si el presente contuviese información confidencial, de acuerdo con los artículos 3 numeral 2 fracción II inciso a), 4 numeral 1 fracción V y 21 de la ley antes referida, las "PARTES", de conformidad con los artículos 4 numeral 1 fracción XXIII, 19 numeral 3 y 25 numeral 1 fracción XV de dicho ordenamiento legal, harán una versión pública del mismo, la cual será la que publicarán en sus portales de transparencia y entregarán, en caso de ser requerida por algún solicitante de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las "PARTES" acuerdan que los títulos de las cláusulas contenidas en el presente contrato, se plasman únicamente con carácter referencial, es decir, para identificar el tema general que cada cláusula aborda, por lo que deberá observarse el contenido de cada cláusula, y no el título de éstas, para la interpretación del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES", y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma de común acuerdo por cuadruplicado el día 08 de diciembre de 2023.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO"

Por el "MUNICIPIO"

C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,
Director General de Operaciones de la Secretaría de
Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

Lic. Juan Francisco Ramírez Salcido,
Presidente Municipal Interino
de Guadalajara, Jalisco.

Mtro. Agustín de Jesús Rentería Godínez,
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de
Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

Mtra. Karina Apalá Hermosillo Ramírez,
Síndica Municipal de Guadalajara, Jalisco.

TESTIGOS:

Lic. Nora Aidé Nieto Torres,
Directora de lo Consultivo de la Secretaría de
Administración del Gobierno del Estado de
Jalisco.

C. Ileana Guadalupe Ramírez Parra,
Directora de Vehículos y Combustibles de la
Secretaría de Administración del Gobierno del
Estado de Jalisco.

FAFR
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO NÚMERO CMTO. VH 323-2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, CELEBRADO EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DE 2023.

DECRETO QUE AUTORIZA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA SOCIEDAD DENOMINADA CENTRO APOLO, S.A DE C.V., RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CRUCE DE LAS AVENIDAS PATRIA Y MANUEL ÁVILA CAMACHO, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE “AUTO PAGO” PARA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Director del Registro Civil en Funciones de Secretario General del Ayuntamiento, Luis Fernando Morales Villarreal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que acorde con los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 23 de enero de 2024, se aprobó el decreto municipal número D 47/11/24, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido, para suscribir un contrato de comodato con la sociedad denominada CENTRO APOLO, S.A. DE C.V., respecto del bien inmueble ubicado en el cruce de las Avenidas Patria y Manuel Ávila Camacho, con la finalidad de llevar a cabo el programa de “AUTO PAGO” para la recaudación del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2024, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba y autoriza la dispensa de trámite del presente decreto de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza suscribir un Contrato de Comodato entre el Municipio de Guadalajara (Comodatario) y la sociedad denominada CENTRO APOLO, S.A. DE C.V., por conducto de sus representantes legales (Comodante), respecto del predio ubicado entre el cruce de las Avenidas Patria y Manuel Ávila Camacho en la municipalidad de Guadalajara, en el cual se está ejecutando el programa “Auto Pago” para la recepción del pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2024.

Tercero. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente decreto, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

1. La vigencia del contrato será a partir del 1 de enero y hasta el 29 de febrero del año 2024.
2. El bien inmueble debe ser destinado exclusivamente para la ejecución del Programa de Recaudación del Impuesto Predial denominado "AUTO PAGO".
3. Los gastos que se generen por el suministro de servicios, tales como de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que se requiera contratar, así como los impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, deben ser cubiertos por el comodatario.

El comodante queda libre de cualquier obligación derivada de las obligaciones laborales del personal que trabaje en el bien inmueble por parte del comodatario.

4. El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del bien inmueble sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del comodante.
5. El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien inmueble y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado, sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del comodante.
6. Queda terminantemente prohibido realizar en el interior del bien inmueble lo siguiente:
 - Introducir sustancias tóxicas o enervantes;
 - Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres;
 - Causar ruido o sonidos que afecten la tranquilidad de los vecinos;
 - Practicar juegos de apuesta en el sitio;
 - Quemar o tirar residuos sólidos;
 - Introducir objetos o sustancias que representen peligro de causar daño; y
 - Así como aquellas acciones que atenten contra la buena moral y costumbres.
7. El comodante podrá dar por concluido el contrato y en consecuencia, exigir la devolución total del bien inmueble antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el Municipio de Guadalajara, Jalisco, no cumpla con las obligaciones a su cargo, abandone o dé al bien inmueble un uso diverso al señalado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el bien inmueble al comodante, en un plazo de 30 treinta días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el comodante quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que elabore el contrato de comodato que se autoriza de conformidad a lo establecido en el presente decreto y atendiendo siempre a la protección de los intereses del municipio.

Quinto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta a los ciudadanos Presidente Municipal Interino, Síndica y Tesorero, todos de

este Ayuntamiento, para que en el orden de sus atribuciones suscriban los contratos que se autorizan.

Sexto. Notifíquese el presente decreto a la Tesorería, a las Direcciones de Ingresos y de lo Jurídico Consultivo, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes para el debido cumplimiento del presente decreto.

De igual manera, notifíquese el presente decreto a la sociedad denominada CENTRO APOLO, S.A. DE C.V., por conducto de sus representantes legales, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Séptimo. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 24 de enero de 2024, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. LUIS FERNANDO MORALES VILLARREAL
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
16, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE
GUADALAJARA**

DECRETO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL A 01/02/21

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Director del Registro Civil en Funciones de Secretario General del Ayuntamiento, Luis Fernando Morales Villarreal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que acorde con los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 23 de enero de 2024, se aprobó el decreto municipal número D 47/12/24, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite de la Síndica Karina Anaid Hermosillo Ramírez, para modificar el acuerdo municipal A 01/02/21, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de trámite por urgencia, por los razonamientos y con el fundamento antes señalado.

Segundo. Se aprueba modificar el acuerdo municipal número A 01/02/21 aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 1 de octubre de 2021, para quedar como sigue:

Primero. ...

Segundo. Se otorguen poderes judiciales generales en los términos y con los alcances previstos en esta iniciativa, para representar judicialmente al Ayuntamiento de Guadalajara, en todos los procedimientos jurisdiccionales en que este sea parte, ejercitando de manera enunciativa mas no limitativa, todas las acciones, defensas y recursos necesarios en los juicios agrarios, civiles, laborales, penales, administrativos, mercantiles y juicios de amparo, incluyendo los recursos que señala la Ley de Amparo y la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en forma conjunta o separadamente a los ciudadanos Paul Carrillo Hernández, Iker Frangie Martínez Gallardo, Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Rosario Alejandrina Avilés Martín Del Campo y Juven Aceves Rosales; asimismo, se revoquen los poderes otorgados por ayuntamientos de administraciones diversas a la presente.

En especial se otorgan en los términos del artículo 121 de la Ley para los Servidores Públicos de Estado de Jalisco y sus Municipios y 692 de la Ley Federal del Trabajo, poder amplio cumplido y bastante, para que se apersonen en los juicios laborales contra del Municipio de Guadalajara, a efecto de que comparezcan a las audiencias previstas por el artículo 128 de la Ley para los Servidores Públicos de Estado de Jalisco y sus Municipios y en general para que promuevan todos los recursos que favorezcan al Ayuntamiento, pudiendo hacer uso de este mandato en forma conjunta o separadamente, otorgándose de manera enunciativa mas no limitativa las facultades descritas en el presente punto de acuerdo.

Tercero. y Cuarto. ...

Tercero. Se aprueba la revocación del poder que le fue conferido a la ciudadana María Fernanda Covarrubias Marrufo, a través del acuerdo municipal número A 01/02/21 aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 1 de octubre de 2021, publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 1 de octubre de 2021.

Cuarto. Se instruye a la Síndica para que en nombre y representación de este Ayuntamiento acuda ante fedatario público a formalizar los actos que del presente decreto se desprenden.

Quinto. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las gestiones administrativas necesarias para el cabal cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto a la Dirección General Jurídica para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 24 de enero de 2024, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. LUIS FERNANDO MORALES VILLARREAL
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
16, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE
GUADALAJARA**

